



PODER JUDICIAL

OFICIOS N° 436/14 y 436/14

JUZGADO LETRADO DE RIVERA 1er.TURNO

FISCALÍA LETRADA DE RIVERA DE 3er.TURNO

SRA. JUEZ:

De la indagatoria efectuada resulta que:

- 1) desde aproximadamente mediados del año pasado, las adolescentes y víctimas declarantes en autos, así como otras que no fueron ubicadas, concurrían a la casa de la coindagada R. P. También lo hacían, entre otros masculinos los coindagados G. M. y E. R. T., alias "T.". Una vez en el lugar y luego de consumir bebidas y comidas, pagadas por R., así como otros hombres no identificados aún, escuchaban música y bailaban. Luego de ello P. permitía y contribuía a que en dicha finca y a cambio de recibir los beneficios alimenticios y dinero, los masculinos mantuvieran relaciones sexuales con las menores. En algunos casos las adolescentes eran reclutadas por la propia P. del Barrio y en otras ocasiones lo hacía G., así como los otros masculinos que concurrían.
- 2) En enero del corriente año, en la zona de Cerro Pelado, concurren a la casa del coindagado



ingerido bebidas alcohólicas, mantuvieron relaciones sexuales con la misma (anal, vaginal y oral). Concomitantemente con ello M [redacted] y B [redacted] filmaron los hechos descritos. Dicha filmación, refieren haberla exhibido entre ellos, sin embargo la adolescente B [redacted] P [redacted] manifiesta que B [redacted] se lo mostró, conociendo al detalle su contenido. Pese a ser borrada la filmación, fueron recuperados parte de varios de los videos por los técnicos de Policía Científica.

La prueba de autos surge de las declaraciones que anteceden.

En virtud de lo expuesto a juicio de esta representación fiscal, los indagados han incurrido "prima facie" en las conductas que se dirán y respecto de los cuales solicitará sus procesamientos con prisión:

- 1) O [redacted] G [redacted] S [redacted] M [redacted] y R [redacted] P [redacted], por la comisión de un delito continuado de contribución a la explotación sexual de personas menores de edad o incapaces (arts. 58, 60 Nal. 1, CP y art. 5 de la Ley 17815)..
- 2) E [redacted] R [redacted] alias "T [redacted]", por la comisión de un delito continuado de retribución a personas menores de edad para que ejecuten actos sexuales o eróticos de cualquier tipo (arts. 58, 60 Nal. 1 CP y art. 4 Ley 17815)..
- 3) G [redacted] B [redacted] V [redacted], W [redacted] M [redacted], L [redacted] R [redacted], L [redacted] M [redacted] V [redacted], por la comisión de un delito de corrupción en concurrencia formal con

PODER JUDICIAL



R██████████, las menores J██████████ M██████████ M██████████,
B██████████ A██████████ P██████████, C██████████ S██████████
R██████████, el coindagado G██████████ S██████████ M██████████
los detenidos A██████████ M██████████ y M██████████
M██████████.

Allí estuvieron tres días, con el mismo modus operandi, es decir R██████████ proporcionaba la casa, la comida y las bebidas alcohólicas, hallaban y posteriormente éste mantuvo relaciones sexuales con S██████████, a cambio de dinero. También concurrían la citada menor y el referido coindagado al almacén cercano a realizar compras, tomadas de la mano y en una oportunidad le dió dinero a la misma (\$ 300). S██████████ expresa haber sido coaccionada para mantener relaciones con "Tizón" por parte de G██████████ para que aquél le pagara a éste. Durante esos días, concurrió también la coindagada P██████████, quien se había mudado recientemente a vivir frente a la casa de R██████████. Es así que le proporcionó ropa y calzado a la adolescente S██████████, aunque refiere no conocerla.-

3) Entre diciembre de 2013 y enero del año en curso, la adolescente P██████████ C██████████, se reunió con los coindagados V██████████ R██████████, M██████████ G██████████, B██████████ V██████████ y L██████████ (quien no fue habido). En distintas ocasiones y en dos vehículos concurrían al Lago de Monte Paz, al lago Batuva y a la casa de L██████████. Una vez en el lugar todos con excepción de G██████████ B██████████ y luego de haber



un delito de producción de material pornográfico con utilización de personas menores de edad o incapaces (art. 57, 60, 274 CP y art. 1 de la Ley 17.815.-

4) Asimismo solicita: - se reciba la declaración de los representantes legales de las adolescentes involucradas, los testimonios de las partidas de nacimiento de: P██████ CA, C██████ S██████ R██████, B██████ P██████ y J██████ M██████ M██████. Se libre orden de captura respecto de F██████ L██████, así como glosar las actuaciones efectuadas ante el Juez de Vichadero, según lo declarado por la joven M██████ M██████ y lo referido en el Oficio Policial 436/14.-

5) Respecto de A██████ M██████ y M██████ M██████, esta Fiscalía nada solicitará, sin perjuicio.-

Rivera, 25/7/2014.-


Dra. Andrea Fuentes
FISCAL ADSCRIPTA


DRA. ESC. ALICIA GÓMEZ FERNÁNDEZ
FISCAL LETRADA UPP-1

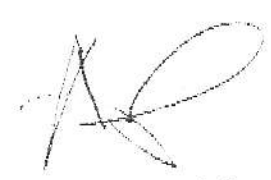


PODER JUDICIAL Nº 1074 / 2014
PODER JUDICIAL

Rivera, 25 de julio de 2014

De acuerdo con la actividad presumarial cumplida en las presentes actuaciones, en opinión de esta proveyente existen elementos de convicción suficientes para disponer el procesamiento con prisión de: O [REDACTED] G [REDACTED] S [REDACTED] M [REDACTED] y R [REDACTED] M [REDACTED] P [REDACTED] bajo la imputación, prima facie de un delito continuado de Contribución a la explotación sexual de personas menores de edad o incapaces (art. 58,60 nral.1 del Código Penal y art.5 de la Ley Nº17.815); de E [REDACTED] R [REDACTED] por la presunta comisión de un delito continuado de Retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales o eróticos de cualquier tipo (art. 58,60 nral. 1 del Código Penal y art.4 de la Ley Nº17.815). Y el procesamiento sin prisión con medidas sustitutivas de G [REDACTED] B [REDACTED] V [REDACTED], W [REDACTED] M [REDACTED], L [REDACTED] R [REDACTED] y L [REDACTED] M [REDACTED] V [REDACTED] por la presunta comisión de un delito de Corrupción en concurrencia formal con un delito de Producción de material pornográfico con utilización de personas menores de edad o incapaces (arts. 57,60 nral.1 y 274 del Código Penal y art.1 de la Ley Nº17.815). Oficiése en lo pertinente a la Jefatura de Policía de Rivera.

Difiérese la expresión de los fundamentos del presente, por el término legal (art.125 in fine del C.P.P en la redacción dada por la Ley Nº18.359).-


Dra. Annabel Gatto de Souza Flores
JUEZ LETRADO